

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	483896
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	160547
<b>Entidad compradora:</b>	DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
<b>Nombre del solicitante:</b>	Edward Alexander Sánchez García
<b>Proveedor:</b>	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Grandes Superficies
<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2026-03-20 17:28:17

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-03-20	2026-04-06

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
157332	trituradora papel	CDP-2426	CDP	2426

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	GSF01-TRITURADORA DE PAPEL CORTE CRUZADO 24 HOJAS	10.0	Unidad	5632667.00	CDP-2426	56326670.00

Total Orden de Compra Actual:

56,326,670.00

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
No hay artículos editados o agregados							

### Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	56,326,670.00
Total Eliminados:	0.00
<b>Valor Total Orden de Compra:</b>	<b>56,326,670.00</b>

### Detalle o justificación de la aclaración

Se realiza modificación Nro. 1 a la orden de compra consistente en prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 06/04/2026, de conformidad con lo establecido en las comunicaciones oficiales Nro. GS-2026-01559-DICAR, GE-2026-000066-DICAR Y GS-2026-015600-DICAR

Firma ordenador del gasto

Nombre: **B6. Carlos German Oviedo**

Documento: **73.161.269**

Firma de proveedor

Nombre: **PAULO CESAR CARUJAL LARA**

Documento: **CC 10 003 534 DE PEREIRA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL  
GRUPO PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

**GS-2026- 2641919765 / SUCAR – GUVTE – 20.1**

Bogotá D.C.

Señor  
**PAULO CESAR CARVAJAL**  
Representante Legal Proveer Institucional  
Calle 8 #10 - 20  
Dosquebradas, Risaralda

Asunto: aceptación prorroga orden de compra 160547

En atención a la comunicación oficial radicado a esta dependencia de fecha 19 de marzo del 2026, y radicado mediante documento de entrada a esta dependencia con numero GE-2026-000066-DICAR en donde solicitan prorroga de la orden de compra 160547 de fecha 13 de febrero del 2026 firmado entre la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y la empresa PROVEER INSTITUCIONAL SAS, que usted representa, cuyo objeto es la Adquisición de Trituradoras de Papel para el Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en donde refiere,

*"El suscrito PAULO CÉSAR CARVAJAL LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.003.534 de Pereira, actuando en calidad de representante legal de PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S., me permito solicitar respetuosamente a la Entidad la concesión de prórroga hasta el 6 de abril de 2026 a la Orden de Compra 160547, atendiendo a consideraciones fácticas y jurídicas sobrevinientes que han impactado la cadena de suministro.*

*Desde el inicio del contrato, nuestra sociedad ha obrado con plena sujeción a los principios de buena fe, responsabilidad, economía y eficacia previstos en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, adelantando diligentemente la planeación, coordinación logística y gestión con proveedores para la entrega oportuna de los bienes requeridos. No obstante, es preciso dejar constancia de que las circunstancias derivadas de la actual ola invernal se venían presentando y agravando de manera progresiva con anterioridad a la expedición del Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en varios departamentos del país.*

*Previo a dicha declaratoria, ya se registraban afectaciones significativas en la infraestructura vial, restricciones en la movilidad, retrasos en el transporte intermunicipal e interdepartamental de mercancías y desabastecimiento temporal en distintos canales de distribución, los cuales han sido priorizados por fabricantes y distribuidores para atender situaciones de emergencia y mitigación de riesgos, lo que ha producido desabastecimiento temporal, ampliación en los tiempos de entrega y ampliación en los tiempos de reposición. Estas circunstancias incidieron directamente en la disponibilidad y tiempos de reposición de los bienes objeto de la Orden de Compra.*

*La expedición del citado Decreto constituyó, entonces, el reconocimiento formal de una situación fáctica preexistente, pública y notoria, que venía impactando de manera real y verificable las condiciones normales del mercado y la cadena logística nacional, en consecuencia, se configura un hecho externo, extraordinario e imprevisible, ajeno a la órbita de control del contratista, que altera temporalmente la ejecución en los términos inicialmente previstos, sin que pueda predicarse incumplimiento imputable a esta parte.*

Bajo este entendido, la afectación descrita encuadra dentro de los supuestos de la teoría de la imprevisión y del principio de equilibrio económico del contrato, consagrados en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, habilitando la adopción de medidas proporcionales -como la ampliación del plazo- para restablecer las condiciones de ejecución y garantizar la adecuada satisfacción del interés general.

En mérito de lo anterior, y con el propósito de asegurar la entrega completa de los bienes contratados en condiciones óptimas de calidad, integridad y seguridad evitando afectaciones innecesarias al servicio requerido por la Entidad, solicitamos respetuosamente se conceda prórroga por el tiempo indicado, como una medida proporcional y razonable que permitirá culminar satisfactoriamente la ejecución contractual. Reiteramos nuestra plena disposición para continuar trabajando de manera coordinada con la Entidad, garantizando el cumplimiento oportuno y satisfactorio del objeto contractual, en estricto respeto a los principios que rigen la contratación estatal y a las necesidades institucionales de la entidad.

Por lo anterior y en mi calidad de supervisor designado mediante comunicación oficial No. GS-2026-008365-DICAR de fecha 16 de febrero de 2026, de la presente orden de compra, emito concepto de viabilidad para realizar la referida prórroga hasta el día 06 de abril del 2025, manteniendo las condiciones técnicas y valores económicos de acuerdo a la orden de compra vigente, de conformidad con lo establecido en la actividad número, 33 (analizar la justificación de la modificación, prórroga o adición del procedimiento 2-BS-PR-0010 (elaborar, ejecutar y liquidar contratos), el cual refiere los documentos soporte, así como el proceso a realizar, para el asunto del presente documento.

Así mismo, se recuerda al representante legal, las responsabilidades asignadas como contratista, frente al cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de la orden de compra en mención, misma forma una vez sea realizado el trámite administrativo, deberá realizar la modificación de la póliza con la ampliación a la fecha aceptada para la ejecución de la orden de compra.

Atentamente:

  
Mayor **JOHANA DEL PILAR PADILLA SÁNCHEZ**  
Supervisora orden de compra Nro. 160547

Elaboro: SI. SONIA MARTINEZ DUARTE  
SUCAR-GUVTE

Reviso: MY. JOHANA PADILLA SÁNCHEZ  
SUCAR-GUVTE

Fecha de elaboración: 20-03-2026  
Ubicación C: GUVTE/PRESUPUESTO/2026/OFICIOS





Avenida Boyacá 142 A-55 Bogotá  
Teléfono: 5189796 ext. 21824 - 21804  
dicar.provi@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACION PÚBLICA**

GE-2026-000066-DICAR



**Proveer**

 [www.proveer.com.co](http://www.proveer.com.co)  
 @proveer.sas  
 301 372 9990  
 Calle 8# 10 -20 Dosquebradas - Colombia

Dosquebradas, 19 de marzo de 2026

**Señores**

**Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.**

**REFERENCIA: Solicitud de Prorroga OC 160547**

Cordial saludo,

El suscrito PAULO CÉSAR CARVAJAL LARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.003.534 de Pereira, actuando en calidad de representante legal de PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S., me permito solicitar respetuosamente a la Entidad la concesión de prórroga hasta el **6 de abril de 2026** a la Orden de Compra **160547**, atendiendo a consideraciones fácticas y jurídicas sobrevinientes que han impactado la cadena de suministro.

Desde el inicio del contrato, nuestra sociedad ha obrado con plena sujeción a los principios de buena fe, responsabilidad, economía y eficacia previstos en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, adelantando diligentemente la planeación, coordinación logística y gestión con proveedores para la entrega oportuna de los bienes requeridos. No obstante, es preciso dejar constancia de que las circunstancias derivadas de la actual ola invernal se venían presentando y agravando de manera progresiva con anterioridad a la expedición del Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en varios departamentos del país.

Previo a dicha declaratoria, ya se registraban afectaciones significativas en la infraestructura vial, restricciones en la movilidad, retrasos en el transporte intermunicipal e interdepartamental de mercancías y desabastecimiento temporal en distintos canales de distribución, los cuales han sido priorizados por fabricantes y distribuidores para atender situaciones de emergencia y mitigación de riesgos, lo que ha producido desabastecimiento temporal, ampliación en los tiempos de entrega y ampliación en los tiempos de reposición. Estas circunstancias incidieron directamente en la disponibilidad y tiempos de reposición de los bienes objeto de la Orden de Compra.



**Proveer**



www.proveer.com.co



@proveer.sas



301 372 9990



Calle 8# 10 -20 Dosquebradas, Colombia

La expedición del citado Decreto constituyó, entonces, el reconocimiento formal de una situación fáctica preexistente, pública y notoria, que venía impactando de manera real y verificable las condiciones normales del mercado y la cadena logística nacional, en consecuencia, se configura un hecho externo, extraordinario e imprevisible, ajeno a la órbita de control del contratista, que altera temporalmente la ejecución en los términos inicialmente previstos, sin que pueda predicarse incumplimiento imputable a esta parte.

Bajo este entendido, la afectación descrita encuadra dentro de los supuestos de la teoría de la imprevisión y del principio de equilibrio económico del contrato, consagrados en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, habilitando la adopción de medidas proporcionales —como la ampliación del plazo— para restablecer las condiciones de ejecución y garantizar la adecuada satisfacción del interés general.

En mérito de lo anterior, y con el propósito de asegurar la entrega completa de los bienes contratados en condiciones óptimas de calidad, integridad y seguridad evitando afectaciones innecesarias al servicio requerido por la Entidad, solicitamos respetuosamente se conceda prórroga por el tiempo indicado, como una medida proporcional y razonable que permitirá culminar satisfactoriamente la ejecución contractual. Referamos nuestra plena disposición para continuar trabajando de manera coordinada con la Entidad, garantizando el cumplimiento oportuno y satisfactorio del objeto contractual, en estricto respeto a los principios que rigen la contratación estatal y a las necesidades institucionales de la entidad.

Agradecemos la atención prestada y confiamos en su comprensión y favorable consideración.

Cordialmente,

**PAULO CESAR CARVAJAL**  
Representante Legal  
PROVEER INSTITUCIONAL  
N.I.T. 900365660

CALLE 8 # 10 - 20 Dosquebradas, Risaralda  
Celular: 3175162841



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**GRUPO PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

SUCAR-GUVTE - 20.1

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2026

Señor brigadier general  
CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA  
Director de Carabineros y Protección Ambiental  
Avenida Boyacá 142 a 55  
Bogotá, D.C.

Asunto: solicitud prórroga orden de compra Nro. 160547

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi general, su valiosa colaboración en el sentido de autorizar y ordenar a quien corresponda, se adelanten los trámites pertinentes en procura de realizar la prórroga a la orden de compra Nro. 160547 de fecha 13 de febrero del 2026 firmada entre la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y la empresa Proveer Institucional SAS, cuyo objeto es "Adquisición de Trituradoras de Papel para el Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental", lo anterior teniendo en cuenta que la unidad tiene la necesidad de adquirir este tipo de elementos tecnológicos como quedaron establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad.

Lo anterior, de acuerdo a comunicación oficial sin número de radicado, de fecha 19 de Marzo de 20256; y radicado mediante documento de entrada a esta dependencia con numero GE-2026-000066-DICAR de fecha 20 de marzo de 2026 por medio del cual el señor contratista Paulo Cesar Carvajal identificado con cédula de ciudadanía No.10.003.534 de Pereira representante legal de la empresa PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S, quien solicita prórroga hasta el 06 de abril a mencionada orden de compra, toda vez que la misma finaliza el día 20 de marzo de 2026, y de acuerdo a lo referido en la comunicación oficial en mención, informa de los contratiempos presentados para poder entregar los elementos en los plazos establecidos

*"El suscrito PAULO CÉSAR CARVAJAL LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.003.534 de Pereira, actuando en calidad de representante legal de PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S., me permito solicitar respetuosamente a la Entidad la concesión de prórroga hasta el 6 de abril de 2026 a la Orden de Compra 160547, atendiendo a consideraciones fácticas y jurídicas sobrevinientes que han impactado la cadena de suministro.*

*Desde el inicio del contrato, nuestra sociedad ha obrado con plena sujeción a los principios de buena fe, responsabilidad, economía y eficacia previstos en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, adelantando diligentemente la planeación, coordinación logística y gestión con proveedores para la entrega oportuna de los bienes requeridos. No obstante, es preciso dejar constancia de que las circunstancias derivadas de la actual ola invernal se venían presentando y agravando de manera progresiva con anterioridad a la expedición del Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en varios departamentos del país.*

*Previo a dicha declaratoria, ya se registraban afectaciones significativas en la infraestructura vial, restricciones en la movilidad, retrasos en el transporte intermunicipal e interdepartamental de mercancías y desabastecimiento temporal en distintos canales de distribución, los cuales han sido priorizados por fabricantes y distribuidores para atender situaciones de emergencia y mitigación de riesgos, lo que ha producido desabastecimiento temporal, ampliación en los tiempos de entrega y ampliación en los tiempos de reposición. Estas circunstancias incidieron directamente en la disponibilidad y tiempos de reposición de los bienes objeto de la Orden de Compra.*

*La expedición del citado Decreto constituyó, entonces, el reconocimiento formal de una situación fáctica preexistente, pública y notoria, que venía impactando de manera real y verificable las condiciones normales del mercado y la cadena logística nacional, en consecuencia, se configura un hecho externo, extraordinario e imprevisible, ajeno a la órbita de control del contratista, que altera temporalmente la ejecución en los términos inicialmente previstos, sin que pueda predicarse incumplimiento imputable a esta parte.*

*Bajo este entendido, la afectación descrita encuadra dentro de los supuestos de la teoría de la imprevisión y del principio de equilibrio económico del contrato, consagrados en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, habilitando la adopción de medidas proporcionales —como la ampliación del plazo— para restablecer las condiciones de ejecución y garantizar la adecuada satisfacción del interés general.*

*En mérito de lo anterior, y con el propósito de asegurar la entrega completa de los bienes contratados en condiciones óptimas de calidad, integridad y seguridad evitando afectaciones innecesarias al servicio requerido por la Entidad, solicitamos respetuosamente se conceda prórroga por el tiempo indicado, como una medida proporcional y razonable que permitirá culminar satisfactoriamente la ejecución contractual. Reiteramos nuestra plena disposición para continuar trabajando de manera coordinada con la Entidad, garantizando el cumplimiento oportuno y satisfactorio del objeto contractual, en estricto respeto a los principios que rigen la contratación estatal y a las necesidades institucionales de la entidad”.*

En consecuencia, dando alcance a las responsabilidades asignadas a la Policía Nacional en el marco del "Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz, creado mediante Decreto 3570 de 2007 modificado por los decretos 1737 de 2010 y 1066 de 2015", y atendiendo las necesidades en materia de tecnología para dar cumplimiento a los lineamientos y responsabilidad del programa, en mi calidad de supervisor designado mediante comunicación oficial No. GS-2026-008365-DICAR de fecha 16 de febrero de 2026, de la presente orden de compra, emito concepto de VIABILIDAD para realizar la referida PRÓRROGA hasta el día 06 de abril del 2026, manteniendo las condiciones técnicas y valores económicos de acuerdo a la orden de compra vigente, de conformidad con lo establecido en la actividad número 33 (analizar la justificación de la modificación, prórroga o adición) del procedimiento 2-BS-PR-0010 (elaborar, ejecutar liquidar contratos) el cual refiere los documentos soporte, así como el proceso a realizar para el asunto del presente documento.

Como antecedentes al presente requerimiento, se anexa solicitud del contratista radicado como documento de entrada Nro GS-2026-000066-DICAR de fecha 20 de marzo de 2026.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Johana Del Pilar Padilla Sanchez  
Grado: Mayor  
Cargo: Jefe Grupo Protección A Víctimas Y Testigos  
Cédula: 1012360405  
Título: Especialista En Servicio De Policía  
Dependencia: Grupo Protección A Víctimas Y Testigos  
Unidad: Dirección De Carabineros Y Protección Ambiental  
Correo: johana.padilla1281@correo.policia.gov.co  
20/03/2026 4:55:29 p. m.

Anexo: si

Avenida Boyacá No. 142A-55  
Teléfono: 5189796  
dicar.provi@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**